10 (diez)

REFERENCIA: Expediente D.J.A. Nº 2073/15.- S/ APROBACION DE PROYECTO DE RESOLUCION.--------

DICTAMEN N° 117

Asunción, 30 **de abril del 2015.-**

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS:

Por Providencia de la Dirección de Administración y Finanzas, se remite el presente expediente a la Dirección Jurídica a los efectos de emitir Dictamen con relación al Proyecto de Resolución "**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2º DE LA RESOLUCION Nº 85 DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2015**".----------

Con relación al caso, del expediente administrativo obra el Dictamen UOC Nº 15/15 de fecha 29 de abril de 2015, con el parecer favorable de la Dirección de Administración y Finanzas.----------

MARCO LEGAL

El artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: Adjudicación: Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguiente a su emisión...".----

Del Dictamen UOC Nº 15/15, se desprende la realización de una reevaluación de ofertas, asentada en acta complementaria y de la cual, se han hecho los análisis respectivos, emitiéndose informes y recomendaciones por el Comité de Evaluación, por lo que se colige su responsabilidad al caso. Asimismo, en el referido dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones, se menciona: "(...) ***Que sobre la base de informado, corresponde la modificación del Artículo 2º de la Resolución Nº 85/15 de fecha 4 de febrero de 2015*** (...)".----------

En estas condiciones, teniendo en cuenta el Dictamen UOC Nº 15 de fecha 29 de abril de 2015, de la Unidad Operativa de Contrataciones, y considerando las atribuciones otorgadas al Sr. Director Nacional de Aduanas en el Articulo 386 de la Ley 2422/04 "Código Aduanero", es criterio de este Departamento de Asesoría Legal dependiente de la Dirección Jurídica, que puede firmar la **Resolución** propuesta "**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2º DE LA RESOLUCION Nº 85 DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2015**".---

Atentamente.-

Abog. Nicolás Fanego
Jefe Dpto. de Asesoría Legal
Dirección Jurídica - DNA

DRA. ELODIA ALMIRÓN PRUJEL
Directora Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ROBERTO C. CAÑIZA M.
COORDINADOR
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas